



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Educación

EDSU2025000003

EDICTO

La concejala-delegada de Educación, con fecha 3 de junio de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto.- Propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones a Federaciones Provinciales de asociaciones de Padres de Alumnos de Alicante, curso escolar 2024-2025: Acciones de fomento y Formación para AMPAS. Expediente n.º EDSU2025000003.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Mediante Decreto n.º 2025DEG005362 de fecha 2 de abril 2025, la concejala delegada de Educación dictó resolución de Aprobación de bases y “Convocatoria de subvenciones a Federaciones Provinciales de Asociaciones de padres de alumnos de Alicante, curso escolar 2024-2025: acciones de fomento y formación para AMPAS”, publicándose su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 67, de fecha 8 de abril de 2025, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron 2 las entidades que presentaron la documentación solicitando participar en la referida Convocatoria.

Atendiendo a la base 7ª de las Reguladoras “ Solicitudes, plazo de presentación y documentación”, una vez revisada por parte del órgano instructor las solicitudes presentadas al objeto de comprobar la aportación de la documentación exigida en las Bases de la convocatoria, mediante Decreto n.º 2025DEG007606 de fecha 9 de mayo de 2025, la Concejala Delegada de Educación dictó resolución de requerimiento de documentación para la subsanación de las solicitudes presentadas a la referida convocatoria, en las que se detectaron faltas o defectos subsanables.

Concluido el plazo de presentación de la subsanación, y presentada la documentación en forma y plazo por las entidades requeridas, de conformidad con la Base 10ª “Procedimiento de concesión”, la Comisión de Valoración para la concesión de la subvención referida, se reunió el día 2 de junio de 2025, cuya acta de la misma fecha, figura en el expediente de la convocatoria y contiene la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y, aplicado lo establecido en las Bases de la misma, la propuesta de resolución provisional de concesión de la precitada subvención queda como sigue:



Relación de las solicitudes recibidas:

Orden	Solicitante	CIF	Solicitado €
1	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AA.PP.AA. GABRIEL MIRÓ	G03152758	6.000,00.-
2	FEDERACIÓN DE APAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE "ESCUELA Y FAMILIA"	G03332905	6.000,00.-

Tras la exposición por parte del órgano instructor de la evaluación realizada de las solicitudes, y la comprobación del cumplimiento de los requisitos y demás condiciones impuestas para acceder a las subvenciones por parte de las entidades solicitantes, quedan admitidas las solicitudes presentadas a la convocatoria, un total de 2 solicitudes, y se procede a la valoración de las mismas de conformidad con los criterios recogidos en la Base 11ª de las Reguladoras de la Convocatoria, con el siguiente resultado:

Solicita nte	PUNTUACIÓN CRITERIO VALORATIVO								PUNTOS
Orden	Criterio 1.	Criterio 2.	Criterio 3.	Criterio 4.	Criterio 5.	Criterio 6.	Criterio 7.	Criterio 8.	TOTAL
1	2	2,5	9	14	25	18	2,5	3	76
2	1	2,5	9	7	26	20	2,5	3	71
TOTAL PUNTOS									147

Tal y como se recoge en las bases de la Convocatoria, el importe máximo de la ayuda económica a conceder por la actividad aprobada será de seis mil euros (6.000,00 €). En consonancia con lo dispuesto en la Base 11ª de la Convocatoria, y de conformidad con la valoración realizada, atendiendo a las cantidades solicitadas por las beneficiarias se procede repartir el crédito asignado a la Convocatoria de referencia, y aplicado el valor punto por importe de 68,02 €, de la siguiente manera:

Orden	Solicitante	CIF	puntos	Importe
1	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AA.PP.AA. GABRIEL MIRÓ	G03152758	76	5.169,52 €
2	FEDERACIÓN DE APAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE "ESCUELA Y FAMILIA"	G03332905	71	4.829,42 €

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE EDUCACIÓN	REFERENCIA EDSU2025000003
Código Seguro de Verificación: 138bdfb0-eebf-4bac-902f-0354de671028 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22430285 Fecha de impresión: 03/06/2025 12:59:33 Página 3 de 4		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/06/2025 12:54



La asignación del crédito asignado a esta convocatoria ha sido asignado proporcionalmente al puntaje obtenido por las solicitudes admitidas, de conformidad y atendiendo a los límites recogidos en la Base 12ª “ Determinación de os importes a conceder”.

El crédito asignado a esta convocatoria es de diez mil euros (10.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 65-334-48924 “Subvención a FAPAS (Federaciones de madres/padres)” del presupuesto municipal de 2025, y el pago de la subvención se efectuará en un único pago previa justificación de la subvención, que no podrá realizarse en tanto la entidad beneficiaria sea deudora de esta administración por resolución de procedencia de reintegro, ni mientras la entidad beneficiaria no esté al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS y el art. 88 del RLGS.

Se han seguido en esta Convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (en adelante RLGS), así como lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Asimismo, en virtud del artículo 24 de la LGS, la presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, hasta que no les sea notificada la resolución definitiva de la concesión.

La presente Propuesta de Resolución Provisional se deberá publicar en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, a efectos de que las interesadas puedan presentar alegaciones por un plazo de diez días.

Las citadas notificaciones, se efectuarían mediante publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), tal como se indica en la Base 18ª de la convocatoria.

Las alegaciones que pudieran presentar las interesadas, deberán realizarse a través del trámite habilitado al efecto en el “catálogo de servicios” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>), en el trámite “Subvenciones FAPAS 2024-2025”.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan la decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite (art. 82.3, LPACAP).”

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación, la Concejala Delegada de Educación, en virtud del acuerdo de dicha Junta de fecha 20 de junio de 2023.



En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Primero: Conceder de forma provisional la subvención solicitada a la Federación Provincial de AA.PP.AA de Alicante “ Gabriel Miró”, con CIF n.º G03152758 y a la Federación de APAS de la Provincia de Alicante “ Escuela y Familia”, con CIF n.º G03332905 por los importes que se indican a continuación, ascendiendo la suma total de ambos a nueve mil novecientos noventa y ocho euros con noventa y cuatro céntimos de euros (9.998,94 €).

Orden	Solicitante	CIF	puntos	Importe
1	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AA.PP.AA. GABRIEL MIRÓ	G03152758	76	5.169,52 €
2	FEDERACIÓN DE APAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE "ESCUELA Y FAMILIA"	G03332905	71	4.829,42 €
TOTAL IMPORTE				9.998,94 €

Segundo: En caso de disconformidad con la presente propuesta de resolución provisional, se concede un plazo **de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan la decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Las alegaciones que deseen presentar las entidades interesadas, deberán realizarse a través del trámite habilitado al efecto en el “catálogo de servicios” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>).

Cuarto: Publicar la presente resolución en la web municipal, en el Tablón de anuncios y Edictos del Ayuntamiento surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, conforme a lo dispuesto en la base 18º reguladoras de esta convocatoria y en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.